Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca



# MEMORANDO

0600- 834562022

| | |
|---|---|
| PARA: | Ricardo Hernán Eraso Bolaños – Profesional Especializado DTA |
| DE: | Director General |
| ASUNTO: | Designación Supervisión Contrato de Consultoría CVC No. 0679 de 2022 |
| CIUDAD Y FECHA: | Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022 |

Se le comunica que en su calidad de funcionario de la Corporación, adscrito a la Dirección Técnica Ambiental, ha sido designado para ejercer la supervisión del Contrato de Consultoría CVC No. 679 de 2022, suscrito entre la CVC y A.Z. INGENIEROS S.A.S., y cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN MARGINAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO RIOFRÍO, A LA ALTURA DEL BARRIO EL CASTILLO, EN EL MUNICIPIO DE RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 5003 "APOYO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO"."*

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumerados en la Resolución DG 0100 No 110 – 0045 del 13 de enero del 2020 "Por medio de la cual se expide la tercera versión del manual de supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca", con el apoyo que, en su momento, requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente. Así mismo, tiene la obligación de ingresar al aplicativo SIGEC el avance mensual del convenio.

Es necesario que conozca que la ley señala que todo supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones del convenio, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (ley 80 de 1993 Artículos 51 y 53), de igual forma le recuerdo los deberes y obligaciones preceptuados en la Ley 1474 de 2011 (Artículos 82 y ss.).

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual) que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor, la CVC deberá repetir contra este (Ley 80 de 1993 Art. 54 y Ley 678 de 2001).

Atentamente,

**MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ**

Anexo: Expediente Contrato de Consultoría CVC No. 679 de 2022

Elaboró: Daniela Domínguez Castro, Profesional de Apoyo – DTA
Claudia Mildred Grisales, Profesional de Apoyo – DTA

Revisó: Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Técnico Ambiental

Archívese en: Expediente 0600-013-003-0679-2022